

SESIONES ORDINARIAS

2025

ORDEN DEL DÍA N° 954

Impreso el día 28 de agosto de 2025

Término del artículo 113: 8 de septiembre de 2025

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Cuenta** de inversión presentada por el Poder Ejecutivo, correspondiente al ejercicio 2019. **Aprobación.** (65-J.G.M.-2020.)

I. **Dictamen de mayoría.**II. **Dictamen de minoría.**

I

Dictamen de mayoría*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, de conformidad con las normas constitucionales y legales que determinan su competencia, se aplicó al estudio de la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2019, expedientes: J.G.M. 65/2020; O.V. 270/2019; O.V. 9/2020; O.V.D. 343/2019; O.V. 422/2024; O.V. 423/2024; O.V. 424/2024; O.V. 425/2024; O.V. 426/2024; O.V. 427/2024; O.V. 428/2024; O.V. 429/2024; O.V. 430/2024; O.V. 431/2024; O.V. 432/2024; O.V. 433/2024; O.V. 434/2024; O.V. 435/2024; O.V. 436/2024; O.V. 437/2024; O.V. 438/2024; O.V. 439/2024; O.V. 440/2024; O.V. 441/2024; O.V. 442/2024; O.V. 443/2024; O.V. 444/2024; O.V. 445/2024; O.V. 446/2024; O.V. 68/25; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, se aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase la cuenta de inversión presentada por el Poder Ejecutivo, correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad, entre otros, con los argumentos de los votos en minoría del Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Nación, que fundamentan las opiniones favorables con salvedades sobre los estados contables y sobre la ejecución presupuestaria de la cuenta de inversión del ejercicio fiscal 2019.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de agosto de 2025.

*Miguel Á. Pichetto. – Juan C. Romero.
– Alvaro G. González. – Victor
Zimmermann. – Bruno A. Olivera Lucero.
– Guadalupe Tagliaferri. – Soledad
Carrizo. – Julio Moreno Ovalle.*

FUNDAMENTOS

En concordancia con el mandato constitucional (artículo 75, inciso 8), el Congreso Nacional debe aprobar o desechar la cuenta de inversión, previa intervención de la Auditoría General de la Nación (artículo 85 de la Constitución Nacional), la que debe producir una opinión técnica respecto a la rendición presentada al Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo sobre la gestión físico-financiera del presupuesto.

La Auditoría General de la Nación (AGN) elabora, para analizar la cuenta en cada ejercicio, un informe auditor global de ejecución presupuestaria y otro correspondiente a los estados contables, cada uno de los cuales concluye en una opinión. Estas opiniones se fundamentan en un conjunto de informes intermedios, algunos de los cuales concluyen también en opinión, y otros no.

Con relación a la cuenta de inversión 2019, la AGN elevó a esta Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas un dictamen de mayoría adverso respecto a la ejecución presupuestaria, con una disidencia de minoría que fundamenta una opinión favorable con salvedades. El informe correspondiente a los estados contables contó con opinión favorable con salvedades y fue aprobado por unanimidad, con una disidencia parcial de la minoría.

Del análisis de los dictámenes, así como de los informes, descargos y argumentos planteados en los diferentes votos, concluimos que las opiniones técnicas favorables con salvedades promovidas por la minoría de AGN, tanto en la materia contable como presupuestaria, se ajustan de forma consistente a los criterios aplicados a la evidencia documental analizada por los equipos técnicos de auditoría. En este sentido, consideramos que no se han evidenciado elementos objetivos suficientes para promover un dictamen presupuestario adverso, teniendo en cuenta el carácter inédito de esta opinión y la necesidad de que la misma se fundamente en argumentos sólidos y comprensivos.

Cabe destacar que las opiniones globales votadas por la mayoría –al igual que sucedió con la cuenta de inversión 2018– fueron suscriptas únicamente por la subgerencia de cuenta de inversión, sin contar con las firmas de la gerencia de cuenta de inversión ni del jefe del departamento de órganos rectores, este último responsable formal originario de la compilación y análisis de los informes intermedios, así como de la elaboración de los informes auditor.

En cuanto a los informes intermedios que sostienen la opinión presupuestaria, 20 de ellos fueron votados de forma unánime (con alguna disidencia parcial) por el Colegio de Auditores y solo uno –el capítulo de deuda pública– obtuvo opiniones contrapuestas por parte de la mayoría (3 auditores) y la minoría (1 auditor). El capítulo de deuda pública con opinión financiera favorable con salvedades y opinión en cumplimiento adversa fue apoyado por la mayoría, mientras la minoría votó en disidencia, considerando que la misma debía ser favorable con salvedades.

Queda claro, en consecuencia, que una vez más –como en 2017 y 2018– la fuente relevante de divergencia entre ambos dictámenes presupuestarios globales es la opinión respecto a la deuda pública en ese ejercicio, que para la minoría resulta favorable con salvedades en todos sus aspectos y para la mayoría es favorable con salvedades en sus aspectos financieros y adversa en el cumplimiento normativo.

Del análisis en particular de los hallazgos, y de los argumentos planteados en la sesión del Colegio de Auditores en que se trataron los informes, se desprende que la opinión adversa de cumplimiento se basó, principalmente, en la incidencia de la operación de reperfilamiento de instrumentos de deuda, perfeccionada mediante el DNU 596/19.^{1, 2}

Respecto a este punto, consideramos que las observaciones de legalidad³ planteadas en el informe, referidas a la inobservancia de la misión y competencias

de la Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP), no fundamentan un incumplimiento normativo. Los criterios aplicados por el equipo de auditoría no ponderan las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que justifican el dictado de la norma y circunscriben el ejercicio de la misión y competencias de la ONCP. La propia ONCP, en su intervención en los actos preparatorios del DNU, considera que el dictado del mismo excede su competencia, al tratarse de cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.⁴

Por otra parte, la mayoría de la AGN consideró que el DNU 49/19 suscripto por Alberto Fernández el 20 de diciembre de 2019, y cuyo objeto fue un nuevo reperfilamiento de letras en dólares, no constituyó un incumplimiento normativo. En los propios considerandos de dicho DNU se reconocen las razones esgrimidas oportunamente para el dictado del DNU 596/19, al utilizar como fundamento propio que subsisten “las severas condiciones que motivaron la postergación dispuesta en el decreto 596/19 y sus modificatorios”.

En síntesis, consideramos que los fundamentos del DNU 596/19 son explícitos respecto a la excepcionalidad de la situación, que requería medidas excepcionales para afrontarla. La postergación de los vencimientos se realizó en el marco legal establecido, con base en la ley 24.156 y las facultades excepcionales conferidas al Poder Ejecutivo para asegurar la estabilidad financiera.

Respecto al resto de hallazgos de cumplimiento, los mismos resultan recurrentes, o bien tienen una menor significatividad y/o aluden a cuestiones de buenas prácticas.⁵ Por ende, respecto a la deuda suscribimos la opinión legal favorable de minoría de la AGN, considerando que los hallazgos de cumplimiento planteados en el informe de referencia no revisten la significatividad o materialidad suficiente para promover un voto adverso.

En consecuencia, la opinión global presupuestaria debe considerarse favorable con salvedades, teniendo en consideración que todos los informes correspondientes a los órganos rectores resultan favorables o “cumplen”. Por otra parte, respecto a la muestra analizada de organismos de la administración central, descentralizados e instituciones de la seguridad social, la opinión favorable comprende al 99,6 % de los recursos percibidos y al 97,3 % del gasto devengado.

Respecto a la opinión global contable, las consideraciones son similares, al tener en cuenta que ambas opiniones de deuda resultan favorables con salvedades. En este sentido, tal como se puede observar en el informe auditor correspondiente, resultan favorables

1. Acta de la Reunión del Colegio de Auditores Generales de 18 de diciembre de 2024, página 48.

2. Expediente O.V.-443/24, hallazgo 5.14, página 123 y ss.

3. Las observaciones referidas a la falta de procedimientos formales exceden el objetivo de una auditoría de cumplimiento de la cuenta de inversión.

4. *Ibidem*, página 124.

5. Los desvíos respecto a las buenas prácticas de administración no refieren a incumplimientos normativos exigibles, excediendo el objetivo de una auditoría de cumplimiento de la cuenta de inversión.

con salvedades los balances de la administración central, la ANSES y la AFIP.

Recomendamos fortalecer los mecanismos de control interno y la documentación respaldatoria para futuras ejecuciones presupuestarias, a fin de evitar interpretaciones divergentes y mejorar la transparencia en la gestión. Todo ello para que en futuras auditorías se pueda obtener evidencia suficiente y adecuada que permita emitir una opinión clara.

En definitiva, suscribimos las opiniones globales favorables con salvedades planteadas en las disidencias de la minoría de AGN, respecto a los estados contables y a la ejecución presupuestaria, al considerar que no se han planteado argumentos suficientes para promover una opinión adversa respecto a la ejecución presupuestaria en el ejercicio 2019.

En virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la cuenta de inversión del ejercicio 2019.

*Miguel Á. Pichetto. – Juan C. Romero.
– Álvaro G. González. – Víctor
Zimmermann. – Bruno A. Olivera Lucero.
– Guadalupe Tagliaferri. – Soledad
Carrizo. – Julio Moreno Ovalle.*

II

Dictamen de minoría

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, de conformidad con las normas constitucionales y legales que determinan su competencia, se aplicó al estudio de la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2019, expedientes: J.G.M. 65/2020; O.V. 270/2019; O.V. 9/2020; O.V.D. 343/2019; O.V. 422/2024; O.V. 423/2024; O.V. 424/2024; O.V. 425/2024; O.V. 426/2024; O.V. 427/2024; O.V. 428/2024; O.V. 429/2024; O.V. 430/2024; O.V. 431/2024; O.V. 432/2024; O.V. 433/2024; O.V. 434/2024; O.V. 435/2024; O.V. 436/2024; O.V. 437/2024; O.V. 438/2024; O.V. 439/2024; O.V. 440/2024; O.V. 441/2024; O.V. 442/2024; O.V. 443/2024; O.V. 444/2024; O.V. 445/2024; O.V. 446/2024; O.V. 68/25; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, se aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Recházase la cuenta de inversión presentada por el Poder Ejecutivo, correspondiente al ejercicio 2019.

Art. 2° – Lo estatuido en el artículo 1° de la presente no perjudicará la iniciación ni la prosecución de los procedimientos dirigidos a la efectivización de las responsabilidades que emerjan de los hechos y actos realizados por los funcionarios públicos durante el

período comprendido en la cuenta de inversión que se aprueba por la presente, ni al cumplimiento de las decisiones que de la misma se originen.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 19 de agosto de 2025.

*Mariano Recalde. – Germán P. Martínez. –
Luana Volnovich.*

FUNDAMENTOS

La Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas (CPMRC) realizó el análisis de la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo determinado por la Constitución Nacional en su artículo 75, inciso 8, el cual establece que corresponde al Congreso “ *fijar anualmente, conforme a las pautas establecidas en el tercer párrafo del inciso 2 de este artículo, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas y aprobar o desechar la cuenta de inversión*”.

La cuenta de inversión constituye la rendición de cuentas del Poder Ejecutivo nacional, en la cual se exponen los resultados físicos y financieros de la gestión realizada por la administración pública, por medio de la ejecución de los recursos públicos que, previamente, conforme el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, y conforme lo determina el artículo 95 de la ley 24.156, “*la cuenta de inversión, que deberá presentarse anualmente al Congreso Nacional antes del 30 de junio del año siguiente al que corresponda tal documento, contendrá como mínimo: a) Los estados de ejecución del presupuesto de la administración nacional, a la fecha de cierre del ejercicio; b) Los estados que muestren los movimientos y situación del Tesoro de la administración central; c) El estado actualizado de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta; d) Los estados contable-financieros de la administración central; e) Un informe que presente la gestión financiera consolidada del sector público durante el ejercicio y muestre los respectivos resultados operativos económicos y financieros. La cuenta de inversión contendrá además comentarios sobre: a) El grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto; b) El comportamiento de los costos y de los indicadores de eficiencia de la producción pública; c) La gestión financiera del sector público nacional*”.

Por tanto, la cuenta de inversión constituye un documento trascendente para que el Congreso de la Nación desarrolle en forma soberana el rol de control de las cuentas públicas que le impone la Constitución Nacional, por cuanto la misma debe reflejar y producir información relevante, confiable y oportuna acerca de

la gestión financiera y presupuestaria del Estado en un período de tiempo determinado y, conforme a ello permite evaluar la gestión del gobierno de dicho período.

La aprobación o rechazo de la cuenta de inversión constituye el último eslabón del proceso presupuestario, que comienza con la etapa de formulación o elaboración, continúa con la de aprobación –o autorización para gastar–, sigue con la etapa de ejecución y finaliza con la etapa de control, que se materializa necesariamente, en el caso del control externo, con la aprobación de la cuenta de inversión respectiva, previa intervención de la Auditoría General de la Nación, que es quien emite dictamen, en su carácter de “organismo de asistencia técnica del Congreso” (conforme al artículo 85 de la Constitución Nacional).

Publicada la cuenta de inversión y enviada a la Auditoría General de la Nación (AGN), este órgano tiene un plazo de 120 días de recibida la misma para elevar el correspondiente informe de auditoría ante la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas del Congreso de la Nación. La AGN cuenta con una normativa interna metodológica específica de presentación del informe de auditoría de cuenta de inversión. El examen tendrá en cuenta los aspectos presupuestarios, contables y físicos de la producción del Estado, que constituyen el contenido de la información auditada.

Las tareas de auditoría que se llevan a cabo en dependencias de la Secretaría de Hacienda están a cargo del Departamento de Control de Órganos Rectores, dependiente de la Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión de la AGN, a excepción de las que correspondan al sistema de crédito público, que son realizadas por la Gerencia de Control de la Deuda Pública, atento sus funciones específicas. A su vez, el control sobre las jurisdicciones y entidades, organizadas como servicios administrativos financieros, se encuentran a cargo del Departamento de Control de la Muestra, dependiente de la Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión que analiza una muestra de organismos a auditar, para cada ejercicio fiscal. Asimismo, también intervienen las Gerencias de Control del Sector Financiero y Recursos, relativos a AFIP y ANSES.

Respecto a la cuenta de inversión 2019, la Auditoría General de la Nación inició su tratamiento durante el año 2020 y concluyó el 18 de diciembre de 2024. En base a los 23 informes intermedios, se emitieron las opiniones globales que se reflejan en los 2 informes auditor, uno de ejecución presupuestaria y otro de estados contables.

Cabe destacar que a la fecha de tratamiento de la cuenta de inversión 2019, el Colegio de Auditores Generales se encontraba integrado parcialmente por 4 auditores, por la falta de nombramiento de los 3 representantes de la Cámara de Diputados. Lo cual debilita la tarea de auditoría encomendada por la Constitución Nacional a este organismo.

El tratamiento concluyó con la firma de un dictamen adverso respecto a la ejecución presupuestaria (3 votos) con una disidencia total (1 voto) que fundamenta una opinión favorable con salvedades. Respecto a los estados contables, se suscribió por unanimidad un dictamen favorable con salvedades, con una disidencia parcial. Las disidencias se originan, principalmente, en la valoración de los hallazgos del informe intermedio de deuda pública, y en la interpretación de las opiniones alcanzadas en el mismo. Principalmente, las disidencias se originan en la valoración de los hallazgos del informe intermedio de deuda pública, y en la interpretación de las opiniones alcanzadas en el mismo.

El informe sobre los estados contables de la administración central contempla las opiniones de los informes relativos a la deuda pública y ANSES, y sobre el que se fundamenta principalmente la opinión del informe auditor sobre los estados contables.

Dicho informe presenta una opinión favorable con salvedades. Se destaca que el pasivo tuvo un incremento del 55 por ciento frente a un incremento del activo equivalente al 54 por ciento, que derivó en un incremento del resultado negativo del patrimonio neto del sector público nacional del orden del 56 por ciento respecto del año anterior. Entre las deficiencias detectadas en los estados contables, se destacan la falta de exposición de la deuda intrasector público, registro y exposición de la deuda indirecta, inconsistencia en la exposición de los intereses impagos, entre otros.

Vale notar que de los informes intermedios se destaca el voto adverso en el que responde a Ministerio de Desarrollo Social, que identifica irregularidades en el proceso de verificación de compatibilidades, pudiendo existir otorgamiento de subsidios a beneficiarios que no cumplan con los requisitos para acceder a los mismos. Se advirtieron situaciones de debilidades de control interno, ya que la Secretaría de Gestión Administrativa, las áreas de Presupuesto, Contabilidad, Compras y Contrataciones, y Patrimonio no contaban para el ejercicio bajo análisis con manuales de procedimientos ni instructivos formalmente aprobados que establecieran circuitos o procedimientos de las tareas encaradas ni fijaran niveles de responsabilidad a fin de minimizar la posibilidad de errores por parte de los agentes intervinientes en cada proceso o subproceso.

Por su parte, en base a los informes intermedios de la Policía Federal Argentina, del Estado Mayor de la Armada y del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda no ha sido posible emitir una opinión, señalándose la abstención por diversos motivos.

El resto de los informes referidos a la Secretaría de Medios y Comunicación Pública, al Ministerio de Seguridad, a la Secretaría de Gobierno de Turismo, a la AFIP y a la ANSES han presentado opiniones favorables con salvedades.

El voto adverso para la ejecución presupuestaria tiene su origen en la opinión adversa de cumplimiento

del capítulo de deuda pública, que impacta directamente en la ejecución presupuestaria de la administración central, a través del peso determinante que representan los recursos y servicios de la deuda pública, que no se limitan a la percepción de recursos y al devengamiento o ejecución de gastos, sino también incluyen las fuentes y aplicaciones financieras.

Por su parte, también resultan adversos el 57,3 % de la ejecución de los gastos y el 50,2 % de los recursos de la administración nacional auditados en ese ejercicio.

Si bien se mencionan diversos hallazgos en el fundamento de la opinión NO CUMPLE del capítulo de deuda pública, resulta determinante el referido al reperfilamiento de instrumentos de deuda, tal como fuera destacado por el presidente de la AGN en la reunión en que se trató la cuenta 2019, quien se refirió a dicha operación como “el nudo de la opinión adversa en la ejecución”.

El resto de hallazgos tendrían una menor significatividad, resultan recurrentes respecto a otros ejercicios o aluden a apartamientos de buenas prácticas recomendables que no constituyen incumplimientos normativos.

Respecto a la materialidad de los hallazgos, el informe de mayoría considera que aquellos pasibles de cuantificación alcanzarían el 42,0 % del total de la deuda emitida durante 2019, un porcentaje compuesto de la siguiente manera:

- 17,6 % por la operación de reperfilamiento de instrumentos de deuda. De acuerdo al informe, la operación incumplió los artículos 68 y 69 de la ley de administración financiera (misión y competencias de la Oficina Nacional de Crédito Público) y la D.A.-309/18 (responsabilidad primaria y acciones de la ONCP). Además, no contaba con un procedimiento legal establecido para su ejecución ni una estrategia para afrontar los compromisos de vencimientos.

- 9,0 % por colocaciones de instrumentos sin complementar las intervenciones requeridas normativamente. Sobre una muestra realizada de instrumentos de deuda, se encontró en un primer análisis que las intervenciones dispuestas por la resolución conjunta 9/19-SH y SF no habían sido cumplimentadas en el 8,7 % de los casos de licitaciones públicas (en uno de los 13 instrumentos analizados faltaban 4 intervenciones y en 10 de ellos no constaba la intervención de auditoría interna que, no obstante, fue finalmente verificada en cada uno de los casos) y en el 35 % de las colocaciones directas (en este último caso, las intervenciones faltantes fueron remitidas con posterioridad en su totalidad, en expedientes separados). Para las colocaciones directas tramitadas mediante DNU 668/19 y resolución conjunta 9/19-SH y SF, destacan que el 28,6 % de las intervenciones no lucen agregadas a las actuaciones (falta nota de pedido dirigida a ONCP en 3 de los casos y falta de constancias de colocación de la ONCP en un caso).

- 7,0 % por adelantos transitorios de carácter excepcional. En este caso, el informe aprobado por mayoría considera como incumplimiento la falta de procedimientos formalmente aprobados que estandaricen el otorgamiento de los adelantos transitorios, utilizando como criterio de referencia los indicadores de la “herramienta de evaluación de desempeño de gestión de la deuda” (DEMPA), diseñados para evaluar la calidad de la gestión de la deuda de los distintos países, y el principio 12 de políticas y procedimientos de la SIGEN.

- 8,4 % por diversos hallazgos, algunos recurrentes como la falta de autorización presupuestaria del endeudamiento originado en transferencias del FUCO (2,3 %); la falta de un procedimiento para la emisión de pagarés dispuesta por el DNU 740/19 (2,4 %), que utiliza para determinar el incumplimiento criterios similares a los aplicados para los adelantos transitorios de carácter excepcional (DEMPA/SIGEN); y un 3,8 % atribuible principalmente a deuda multilateral y avales contraídos sin observar todos los pasos procedimentales previstos o con información faltante.

Además de la cuantificación que puede hacerse de los hallazgos encontrados, resulta central tomar dimensión del proceso de endeudamiento que culminó con el último año de gestión del gobierno de Cambiemos, pero que –como ya se ha analizado en esta misma comisión– se inició en 2016.

En 2019 el total de deuda alcanzó los 320 mil millones de dólares, prácticamente 100 mil millones más que en 2015, cuando ese monto ascendía a 222 millones de dólares. Por su parte, también se incrementó el porcentaje de deuda externa sobre el stock de la deuda total, que pasó del 28,5 % en 2015 al 48,6 % en 2019, dejando a la Argentina infinitamente más expuesta a los vaivenes de la economía mundial. Además de incrementarse notoriamente la deuda emitida bajo la ley extranjera, que alcanzó el 44,1 %, cuando cuatro años atrás alcanzaba el 24,5 %.

Como resultado de los hallazgos y la significatividad del incumplimiento normativo en la emisión de deuda del ejercicio auditado, se determinó una opinión financiera con salvedades y una opinión de cumplimiento adversa.

La opinión financiera se fundamenta en salvedades relacionadas con la sobrevaluación del saldo final de la deuda pública, con la falta de registro de avales, así como también otros con atrasos, confirmados, caídos y otorgados en exceso respecto del monto autorizado. Otra de las salvedades se relaciona con la falta de registro oportuno del CER y de las diferencias de cambio. La exposición errónea de la deuda pública como interna y/o externa, en vez de la correcta exposición como deuda en moneda nacional y/o en moneda extranjera.

La opinión de cumplimiento es adversa y es consecuencia de la inobservancia de la normativa vigente relativa al endeudamiento público, siendo las desvia-

ciones de cumplimiento de importancia relativa y con efectos significativos. En relación con el DNU 596/19, que instrumentó la postergación de las obligaciones de pago de los títulos representativos de deuda de corto plazo –reperfilamiento–, se hallaron incumplimiento de los artículos 68 y 69 de la ley de administración financiera, relativos a la misión y competencia que, como órgano rector del Sistema de Crédito Público, se le asigna a la Oficina Nacional de Crédito Público para asegurar una eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público.

No se siguió el procedimiento legal establecido para la operación de reperfilamiento, así como tampoco se contó con una estrategia para afrontar los compromisos de vencimiento y pago de los títulos a corto plazo ni se consideraron los flujos de vencimientos que implicó esta operación en el presupuesto.

Por último, el DNU 49/19 instrumentó la postergación de pago de amortizaciones de LETES en dólares contempladas en el DNU 596/19. El ajustado cronograma de pago previsto en el DNU 596/19, sin contemplar un programa para restaurar la sostenibilidad de la deuda pública, conllevaría vencimientos inminentes.

También podemos hablar en lo que respecta al endeudamiento con el Fondo Monetario Internacional que, si bien no es lo principal del cumplimiento adverso en el tema de deuda pública, también tiene su impacto.

Los hallazgos detectados en la auditoría especializada de deuda pública respecto al acuerdo con el Fondo Monetario Internacional dan cuenta del impacto sobre la solvencia y sostenibilidad durante el período 2018-2019, y los años posteriores, afectan también los desembolsos del mencionado organismo internacional de crédito realizado en este ejercicio que estamos analizando, que es el ejercicio fiscal 2019, al concluir que la firma del acuerdo stand by no cumplió con el marco de proceso y procedimiento, provocando incumplimientos legales.

Se pueden mencionar procesos no homogéneos con circuitos que presentan discrepancias entre las diferentes cartas de intención, que fueron suscritas a través de expedientes iniciados en el mismo día o en un plazo muy breve; la falta de conformidad de la Secretaría Legal y Administrativa y de la Secretaría de Hacienda al modelo de la letra intransferible en el proceso de compra de divisas asociado al desembolso del tramo cuatro, así como de respaldo por norma aprobatoria; el incumplimiento parcial, aunque significativo, de los procesos en la instrucción de procedimientos del Banco Central de la República Argentina; la falta de publicación en medios oficiales de las distintas versiones del acuerdo stand by y sus modificaciones, sin poder determinarse cuál es la definitiva y su traducción; el incumplimiento de los plazos requeridos en la solicitud de los desembolsos, en particular el correspon-

diente al tramo cinco; el incumplimiento del requisito de información al Congreso de las subastas realizadas con los montos desembolsados por el Fondo Monetario Internacional, proveniente de las discrepancias en la información provista por los distintos organismos; la falta de dictamen técnico de la Oficina Nacional de Presupuesto, de acuerdo a la resolución 108/09, como parte de la normativa respecto del registro del acuerdo stand by como deuda multilateral.

Por último, existen otros fundamentos relacionados con la carencia de procedimientos varios, tales como aquellos tendientes a verificar la vigencia de los DNU por los que se hubieran autorizado emisiones para el año 2019; la falta de autorización por ley de presupuesto o la ley específica para el endeudamiento, aquellos formalmente aprobados que estandaricen el otorgamiento de los adelantos transitorios de carácter excepcional, de mecanismos internos documentados, adecuados y accesibles para la aprobación y emisión de avales, para la emisión de los pagarés, dispuesta por el artículo 6 del DNU 740/19; la falta de una estrategia financiera que cumpla con los pasos y objetivos relacionados propuestos por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional como marco sistemático e integrado para la formulación de una estrategia de gestión de la deuda a mediano plazo.

En el año 2019, el producto bruto interno tuvo una caída de 2,0 % en términos reales respecto a 2018, en contraste con lo estimado por el Poder Ejecutivo nacional en el proyecto de ley de presupuesto, cuya tasa prevista era una disminución de 0,5 %. La inflación fue del 53,8 % y superó ampliamente la estimación oficial del proyecto de ley de presupuesto que apenas superaba el 34,8 %.

La demanda agregada cayó un 5,9 % en términos reales en relación a 2018. El único componente que aumentó fueron las exportaciones –más 8,9 %–, pero no alcanzó para compensar las disminuciones del resto de los componentes. La formación bruta de capital cayó un 16 %, siendo el componente que experimentó la mayor disminución interanual. El consumo privado cayó un 6,6 %, y el consumo público cayó 1,0 %.

Respecto a la ejecución de gastos, los gastos de la administración pública nacional tuvieron una caída real del 6,1 % con relación a la ejecución de 2018, y llegaron al 22,2 % del producto bruto interno. Respecto a la estructura del gasto ejecutado en 2019, el único que ganó participación sobre el total fue servicios de la deuda, mientras que transferencias y personal perdieron peso, dentro del total de gastos, en un 3,4 % y 0,4 %, respectivamente. El gasto aplicado a la finalidad deuda pública fue el único que creció en términos reales con relación al ejecutado en 2018 y lo hizo a una tasa del 10,0 %. El gasto del resto de la finalidad experimentó caídas reales. El gasto de servicio de defensa y seguridad muestra la mayor caída real entre finalidades: -16,2 %; en segundo lugar, se ubicó servicios económicos, -12,5 %, seguido por ser-

vicios sociales, -8,5 %, resultando esta función la que más se contrajo en magnitud en términos del producto respecto a 2018.

Al 31 de diciembre de 2019, la administración pública nacional presentó un déficit financiero de 865.890 millones de pesos, alcanzando al 4,0 % del PBI, mientras que el déficit financiero del ejercicio anterior había llegado al 5,6 %. Los intereses devengados en 2019 crecieron en términos reales un 11,2 % con relación a los devengados en el año 2018, y representan un 4,3 % del PBI, lo que implica un aumento respecto de la incidencia de los intereses pagados en el producto bruto interno del año anterior que habían alcanzado el 3,7 %.

Como parte de los compromisos asumidos por el gobierno nacional en el marco del acuerdo stand by suscrito con el Fondo Monetario Internacional en junio de 2018, el Poder Ejecutivo debía enviar un proyecto de ley modificatorio de la Carta Orgánica del Banco Central al Congreso Nacional. Con fecha 29 de marzo de 2019, el Poder Ejecutivo nacional elevó un proyecto de ley al Congreso Nacional, que está publicado en la página web del Banco Central, pero el mismo no ha sido sancionado y perdió estado parlamentario en febrero de 2021. El déficit cuasifiscal de 2019 ascendió a 572.387 millones de pesos, lo que significó un aumento del 16,7 % con respecto al del año anterior en términos reales. Representó 2,7 % del producto bruto interno en 2019, mientras que el año anterior había llegado al 2,1 %.

¿Qué ocurrió con el déficit cuasifiscal? El costo promedio de los principales pasivos remunerados del Banco Central de la República Argentina fue significativamente superior al beneficio promedio de sus

principales activos remunerados, reservas internacionales y letras intransferibles. Considerando la importancia que tienen las reservas internacionales y las letras intransferibles dentro del activo, así como las LELIQ dentro del pasivo, ello explica el déficit cuasifiscal, que ya dijimos que llegara a ese nivel.

El descalabro macroeconómico fue total y general en todas las áreas, partiendo del proceso de endeudamiento iniciado en 2016, continuado durante 2017 y 2018 profundizado en el año bajo análisis, que incluyó el rescate por parte del FMI pero que resultó insuficiente a la luz de los resultados observados en 2019.

Por todo lo expuesto, se considera que la cuenta de inversión 2019 debe ser rechazada. La mala praxis, la irresponsabilidad del gobierno de ese entonces con el pueblo argentino y con las futuras generaciones y el deterioro que conllevaron las políticas implementadas durante todo el período resultan imposible otro camino que su rechazo.

*Mariano Recalde. – Germán P. Martínez. –
Luana Volnovich.*

ANTECEDENTE

El expediente 65-J.G.M.-2020 podrá consultarse en la página web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en el [Trámite Parlamentario N° 76/20](#).

Los antecedentes, por su volumen, podrán consultarse en Mesa de Entradas de Dirección Secretaría de esta Honorable Cámara de Diputados en los internos 3622/3623.